



Medellín, martes 3 de agosto de 2021

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.096

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

64 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002711	Agosto 02 de 2021	3	070002718	Agosto 02 de 2021	31
070002712	Agosto 02 de 2021	7	070002719	Agosto 02 de 2021	35
070002713	Agosto 02 de 2021	12	070002720	Agosto 02 de 2021	39
070002714	Agosto 02 de 2021	16	070002721	Agosto 02 de 2021	43
070002715	Agosto 02 de 2021	20	070002722	Agosto 02 de 2021	48
070002716	Agosto 02 de 2021	24	070002723	Agosto 02 de 2021	53
070002717	Agosto 02 de 2021	27	070002724	Agosto 02 de 2021	57



Radicado: D 2021070002711

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de EL RETIRO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de*

T.M.H

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de EL RETIRO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones” personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 “Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes”, para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de EL RETIRO para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA

CPY

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de EL RETIRO,
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
10560700022	I. E. IGNACIO BOTERO VALLEJO	I. E. IGNACIO BOTERO VALLEJO	10560700022	3	16	27	0	46
10560700022	I. E. IGNACIO BOTERO VALLEJO	C. E. R. PUENTE PELAEZ	205607000108	0	1	0	0	1
10560700022	I. E. IGNACIO BOTERO VALLEJO	C. E. R. FABRICIANO BOTERO	205607000116	0	1	0	0	1
20560700035	C. E. R. LEJOS DEL NIDO	C. E. R. LEJOS DEL NIDO	205607000035	0	2	1	0	3
20560700035	C. E. R. LEJOS DEL NIDO	C. E. R. GABRIEL VALLEJO	205607000141	0	1	0	0	1
20560700035	C. E. R. LEJOS DEL NIDO	C. E. R. LA AMAPOLA	205607000264	0	1	0	0	1
20560700035	C. E. R. LEJOS DEL NIDO	C. E. R. EL PORTENTO	205607000230	0	1	0	0	1
20560700035	C. E. R. LEJOS DEL NIDO	C. E. R. TABACAL	205607000485	0	1	1	0	2
205607000159	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO	C. E. R. HOGAR CAMPESTRE SAN JOSE	205607000248	0	5	0	0	5
205607000159	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO	C. E. R. DON DIEGO	205607000167	0	1	0	0	1
205607000159	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO	I.E.R. LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO	205607000159	1	4	10	0	15
205607000159	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO	C. E. R. CARRIZALES	205607000281	0	1	0	0	1
205607000159	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO	C. E. R. NORMANDIA	405607000271	0	1	1	0	2
205607000175	I. E. R. DOLORES E ISMAEL RESTREPO	I. E. R. DOLORES E ISMAEL RESTREPO	205607000175	1	3	8	0	12
205607000175	I. E. R. DOLORES E ISMAEL RESTREPO	I. E. NACIANCENO PELAEZ	205607000124	0	2	8	0	10
205607000175	I. E. R. DOLORES E ISMAEL RESTREPO	I. E. R. NAZARETH	205607000078	0	2	4	0	6

TMM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de EL RETIRO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
TOTAL MUNICIPIO DE EL RETIRO				5	43	60	0	108

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ubeimar Ortiz Ramírez Profesional Universitario Subregión.	<i>Ubeimar Ortiz R</i>	02-08-21
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar	<i>Juliana Díaz G</i>	02-08-21
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaría de Planeación Educativa	<i>Tatiana Mora</i>	30-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Yaqueline Berrío López Profesional Universitario	<i>Yaqueline B</i>	30-07-2021
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra S</i>	02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaría Administrativa	<i>Luz Aida Rendón B</i>	30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control	<i>John Gaviria</i>	02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación	<i>Carlos Eduardo Celis Calvache</i>	2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070002712

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de EL SANTUARIO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de*

TMH

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de EL SANTUARIO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones" personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de EL SANTUARIO para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105697000069	I. E. PBRO. LUIS RODOLFO	E U CLARA ZULUAGA	105697000514	0	11	0	0	11

CS

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de EL SANTUARIO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
	GOMEZ	ZULUAGA						
105697000069	I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ	E U MERCEDES SANIN CANO	105697000093	6	16	0	0	22
105697000069	I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ	LICEO PBRO LUIS RODOLFO GOMEZ RAMIREZ	105697000069	0	0	38	0	38
105697000077	I. E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA	I.E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA	105697000077	0	0	45	0	45
105697000077	I. E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA	E U EUSEBIO MARIA GOMEZ	105697000085	4	21	0	0	25
205697000136	C. E. R. MONSEÑOR FRANCISCO LUIS GOMEZ GOMEZ	C. E. R. LA AURORA	205697000314	0	1	0	0	1
205697000136	C. E. R. MONSEÑOR FRANCISCO LUIS GOMEZ GOMEZ	C. E. R. TENERIA	205697000039	0	2	0	0	2
205697000136	C. E. R. MONSEÑOR FRANCISCO LUIS GOMEZ GOMEZ	C. E. R. EL SALTO	205697000152	0	1	0	0	1
205697000136	C. E. R. MONSEÑOR FRANCISCO LUIS GOMEZ GOMEZ	C. E. R. BODEGUITAS	205697000446	0	1	0	0	1
205697000136	C. E. R. MONSEÑOR FRANCISCO LUIS GOMEZ GOMEZ	C. E. R. MONSEÑOR FRANCISCO LUIS GOMEZ GOMEZ	205697000136	0	3	1	0	4
205697000136	C. E. R. MONSEÑOR FRANCISCO LUIS GOMEZ GOMEZ	C. E. R. PAVAS	205697000195	0	2	0	0	2
205697000144	I. E. PBRO. JESUS ANTONIO GOMEZ	COLEGIO PBRO JESUS ANTONIO GOMEZ	205697000144	1	5	16	0	22
205697000144	I. E. PBRO. JESUS ANTONIO GOMEZ	E R ALDANA	205697000101	0	1	0	0	1
205697000144	I. E. PBRO. JESUS ANTONIO GOMEZ	E R POTRERITO	205697000110	0	1	0	0	1
205697000144	I. E. PBRO. JESUS ANTONIO GOMEZ	E R EL MORRO	205697000462	0	1	0	0	1
205697000144	I. E. PBRO. JESUS ANTONIO GOMEZ	E R I SAN EUSEBIO	205697000128	0	1	0	0	1

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de EL SANTUARIO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

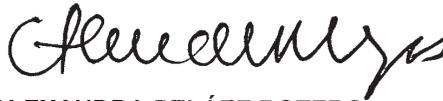
Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205697000144	I. E. PBRO. JESUS ANTONIO GOMEZ	E R I LOURDES	205697000489	0	1	0	0	1
205697000144	I. E. PBRO. JESUS ANTONIO GOMEZ	E R LAS LAJAS	205697000411	0	1	0	0	1
205697000268	C. E. R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO	C. E. R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO	205697000268	0	2	4	0	6
205697000268	C. E. R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO	C. E. R. MORRITOS	205697000209	0	1	0	0	1
205697000268	C. E. R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO	C. E. R. PORTACHUELO	205697000187	0	1	0	0	1
205697000268	C. E. R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO	C. E. R. ALTO DEL PALMAR	205697000357	0	1	0	0	1
205697000268	C. E. R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO	C. E. R. GUADUALITO	205697000250	0	1	0	0	1
205697000268	C. E. R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO	C. E. R. LAS PALMAS	205697000217	0	1	0	0	1
205697000268	C. E. R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO	C. E. R. EL SOCORRO	205697000276	0	1	0	0	1
205697000268	C. E. R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO	C. E. R. LUIS PINEDA JIMENEZ	205697000403	0	1	0	0	1
205697000268	C. E. R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO	C. E. R. CAMPO ALEGRE	205697000241	0	1	1	0	2
205697000268	C. E. R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO	C. E. R. VALLE DE LUNA	205697000390	0	1	0	0	1
205697000268	C. E. R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO	C. E. R. PALMARCITO	205697000179	0	1	0	0	1
205697000268	C. E. R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO	C. E. R. LA PAZ	205697000225	0	1	0	0	1
205697000268	C. E. R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO	C. E. R. SAN MATIAS	205697000381	0	1	1	0	2
TOTAL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO				11	83	106	0	200

GPY

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de EL SANTUARIO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ubeimar Ortiz Ramírez Profesional Universitario Subregión.	<i>Ubeimar Ortiz R</i>	02-08-21
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar	<i>Juliana Díaz</i>	2-08-21
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaría de Planeación Educativa	<i>Tatiana Mora</i>	20-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Yaqueline Berrio López Profesional Universitario	<i>Yaqueline B.</i>	30-7-2021
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra S.</i>	02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida</i>	30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control	<i>John Gaviria</i>	02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación	<i>Carlos Celis</i>	21/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

MND



Radicado: D 2021070002713

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SAN CARLOS, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de*

TUN

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SAN CARLOS, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"
Fortalecimiento, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de SAN CARLOS para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105649000014	I. E. JOAQUIN CARDENAS GOMEZ	LICEO JOAQUIN CARDENAS GOMEZ	105649000014	0	3	26	0	29
105649000014	I. E. JOAQUIN CARDENAS GOMEZ	E.U. MERCEDITAS SANIN CANO	105649000456	0	9	0	0	9
105649000014	I. E. JOAQUIN CARDENAS GOMEZ	E.U. JOHN F. KENNEDY	105649000464	3	6	0	0	9
105649000014	I. E. JOAQUIN CARDENAS GOMEZ	C. E. R. LA CABAÑA	205649000892	0	1	0	0	1
105649000014	I. E. JOAQUIN CARDENAS GOMEZ	EU ZULIA	105649001274	0	1	0	0	1

CM

*"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SAN CARLOS,
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"*

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105649000014	I. E. JOAQUIN CARDENAS GOMEZ	C. E. R. BUGUITA	205649001007	0	1	0	0	1
205649000027	I.E.R. PALMICHAL	I.E.R. PALMICHAL	205649000027	0	2	10	0	12
205649000027	I.E.R. PALMICHAL	C. E. R. ARENOSAS	205649000086	0	1	0	0	1
205649000027	I.E.R. PALMICHAL	C. E. R. LAS CAMELIAS	205649000744	0	1	1	0	2
205649000027	I.E.R. PALMICHAL	C. E. R. DOS QUEBRADAS	205649001040	0	1	0	0	1
205649000027	I.E.R. PALMICHAL	C. E. R. EL TABOR	205649000175	0	1	0	0	1
205649000027	I.E.R. PALMICHAL	C. E. R. LA TUPIADA	205649000647	0	1	0	0	1
205649000027	I.E.R. PALMICHAL	C. E. R. LA ESPERANZA	205649000035	0	1	3	0	4
205649000027	I.E.R. PALMICHAL	C. E. R. VALLEJUELITO	205649000302	0	2	3	0	5
205649000027	I.E.R. PALMICHAL	C. E. R. LA HONDITA	205649000345	0	1	0	0	1
205649000027	I.E.R. PALMICHAL	C.E.R. EL VERGEL	205649000141	0	1	0	0	1
205649000027	I.E.R. PALMICHAL	C.E.R. EL PABELLÓN	205649000388	0	1	0	0	1
205649000027	I.E.R. PALMICHAL	C.E.R. HORTONÁ	205649001252	0	1	0	0	1
205649000027	I.E.R. PALMICHAL	C. E. R. PUERTO RICO	205649000205	0	1	0	0	1
205649000027	I.E.R. PALMICHAL	C.E.R. EL CHOCO	205649000442	0	1	0	0	1
205649000027	I.E.R. PALMICHAL	C. E. R. LA SAGRADA FAMILIA	205649000337	0	1	0	0	1
205649000027	I.E.R. PALMICHAL	C. E. R. CALDERAS	205649001023	0	1	0	0	1
205649000426	I. E. RURAL PUERTO GARZA	I. E. RURAL PUERTO GARZA	205649000426	0	1	4	0	5
205649000426	I. E. RURAL PUERTO GARZA	C. E. R. MIRANDITA	205649000477	0	1	3	0	4
205649000426	I. E. RURAL PUERTO GARZA	C. E. R. FRONTERITAS	205649001171	0	1	3	0	4
205649000426	I. E. RURAL PUERTO GARZA	C. E. R. SAMANA	205649000060	0	1	0	0	1
205649000426	I. E. RURAL PUERTO GARZA	C. E. R. PIO XII	205649000256	0	1	0	0	1
205649000426	I. E. RURAL PUERTO GARZA	C. E. R. CAÑAVERAL	205649000051	0	1	0	0	1
205649000426	I. E. RURAL PUERTO GARZA	C. E. R. LA CIENAGA	205649000604	0	1	0	0	1
205649000426	I. E. RURAL PUERTO GARZA	C. E. R. GUADUALITO	205649000523	0	1	0	0	1
205649000426	I. E. RURAL PUERTO GARZA	C. E. R. LOS BERROS	205649000841	0	1	0	0	1
205649000426	I. E. RURAL PUERTO GARZA	C. E. R. PUERTO VELO	205649000507	0	1	0	0	1
205649000426	I. E. RURAL PUERTO GARZA	C. E. R. SIMON BOLIVAR	205649000264	0	1	0	0	1
205649000426	I. E. RURAL PUERTO GARZA	C. E. R. LA FLORIDA	205649000434	0	1	0	0	1
205649000426	I. E. RURAL PUERTO GARZA	C. E. R. LA GARRUCHA NO.2	205649000094	0	1	0	0	1
205649000787	I. E. R. EL JORDAN	E.U. PBRO. MARCOS GOMEZ	205649000353	1	5	0	0	6
205649000787	I. E. R. EL JORDAN	COLEGIO EL JORDAN	205649000787	0	0	8	0	8
205649000787	I. E. R. EL JORDAN	C. E. R. TINAJAS	205649000876	0	1	0	0	1
205649000787	I. E. R. EL JORDAN	C. E. R. CARLOS CIRO	205649000825	0	2	3	0	5
205649000787	I. E. R. EL	C. E. R.	205649000914	0	1	3	0	4

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SAN CARLOS, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
	JORDAN	AGUALINDA						
205649000787	I. E. R. EL JORDAN	C. E. R. LA AGUADA	205649000281	0	1	0	0	1
205649000787	I. E. R. EL JORDAN	C. E. R. JUAN XXIII	205649000973	0	1	0	0	1
205649000787	I. E. R. EL JORDAN	C. E. R. EL CERRO	205649000795	0	1	0	0	1
205649000787	I. E. R. EL JORDAN	C. E. R. EL CHARCON	405649001146	0	1	1	0	2
205649000787	I. E. R. EL JORDAN	C.E.R. NUEVA RISARALDA	205649000582	0	1	0	0	1
205649000787	I. E. R. EL JORDAN	C. E. R. MARIA AUXILIADORA	405649001162	0	1	0	0	1
205649000787	I. E. R. EL JORDAN	C. E. R. LA ILUSION	205649000108	0	1	0	0	1
205649000787	I. E. R. EL JORDAN	C. E. R. Pbro. CARLOS GOMEZ	205649000230	0	1	0	0	1
205649000787	I. E. R. EL JORDAN	C.E.R. SANTA INES	205649000191	0	1	0	0	1
205649000787	I. E. R. EL JORDAN	C. E. R. PORTUGAL	205649000418	0	1	0	0	1
TOTAL MUNICIPIO DE SAN CARLOS				4	71	68	0	143

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ubeimar Ortiz Ramírez Profesional Universitario Subregión.	<i>Ubeimar Ortiz R</i>	02-08-21
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar	<i>Juliana Díaz</i>	02-08-21
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaría de Planeación Educativa	<i>Tatiana Mora</i>	30-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Yaqueline Berrío López Profesional Universitario	<i>Yaqueline R.</i>	30-7-2021
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra S.</i>	04/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida</i>	30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control	<i>John Gaviria</i>	02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación	<i>Carlos Celis</i>	2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070002714

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de GRANADA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°).

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).

7/2/21

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de GRANADA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 “Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes”, para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de GRANADA para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105313000016	I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ	I. E. R. ALVARO HERRERA	205313000410	0	1	1	0	2
105313000016	I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ	I. E. JESUS MARIA ARIAS	205313000215	0	1	3	0	4
105313000016	I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ	E U JESUS MARIA YEPES	105313000032	3	13	0	0	16

GM

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de GRANADA,
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105313000016	I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ	I. E. SANTA ANA	205313000517	0	2	4	0	6
105313000016	I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ	COLEGIO GRANADA	105313000016	0	0	27	0	27
205313000118	C. E. R. TAFETANES	C. E. R. LA ESTRELLA	205313000738	0	1	0	0	1
205313000118	C. E. R. TAFETANES	C. E. R. BUENAVISTA ABAJO	205313000827	0	1	0	0	1
205313000118	C. E. R. TAFETANES	C. E. R. SAN JOSE LA QUIEBRA	205313000380	0	1	0	0	1
205313000118	C. E. R. TAFETANES	C. E. R. TAFETANES	205313000118	0	1	1	0	2
205313000118	C. E. R. TAFETANES	C. E. R. LA HONDA	205313000258	0	1	0	0	1
205313000118	C. E. R. TAFETANES	C. E. R. SAN FRANCISCO	205313000169	0	1	0	0	1
205313000118	C. E. R. TAFETANES	C. E. R. REYES	205313000185	0	1	0	0	1
205313000118	C. E. R. TAFETANES	C. E. R. JESUS SALAZAR	205313000207	0	1	0	0	1
205313000118	C. E. R. TAFETANES	C. E. R. JUAN FRANCISCO DUQUE	205313000444	0	1	0	0	1
205313000118	C. E. R. TAFETANES	C. E. R. EL OSO	205313000592	0	1	0	0	1
205313000118	C. E. R. TAFETANES	C. E. R. LA ARENOSA	205313000487	0	1	0	0	1
205313000118	C. E. R. TAFETANES	C. E. R. LA SELVA	105313000865	0	1	0	0	1
205313000118	C. E. R. TAFETANES	C. E. R. EL TABLAZO	205313000690	0	1	0	0	1
205313000118	C. E. R. TAFETANES	C. E. R. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	205313000401	0	1	0	0	1
205313000118	C. E. R. TAFETANES	C. E. R. LA HONDA CENTRAL	205313000096	0	1	0	0	1
205313000118	C. E. R. TAFETANES	C. E. R. LAS PALMAS	205313000231	0	1	0	0	1
205313000371	C. E. R. EL EDEN	C. E. R. EL EDEN	205313000371	0	1	3	0	4
205313000371	C. E. R. EL EDEN	C. E. R. SAN ESTEBAN	205313000355	0	1	0	0	1
205313000371	C. E. R. EL EDEN	C. E. R. MINITAS	205313000436	0	1	0	0	1
205313000371	C. E. R. EL EDEN	C. E. R. GALILEA	205313000134	0	1	0	0	1
205313000371	C. E. R. EL EDEN	C. E. R. QUEBRADONA ABAJO	205313000614	0	1	0	0	1
205313000371	C. E. R. EL EDEN	C. E. R. SAN COSME	205313000312	0	1	0	0	1
205313000371	C. E. R. EL EDEN	C. E. R. EL TABOR	205313000495	0	1	0	0	1
205313000371	C. E. R. EL EDEN	C. E. R. LA CASCADA	205313000606	0	1	0	0	1
205313000371	C. E. R. EL EDEN	C. E. R. SAN MATIAS	205313000151	0	1	0	0	1
205313000371	C. E. R. EL EDEN	C. E. R. SANTA BARBARA	205313000509	0	1	0	0	1
205313000371	C. E. R. EL EDEN	C. E. R. EL VERGEL	205313000835	0	1	0	0	1
205313000371	C. E. R. EL EDEN	C. E. R. EL LIBERTADOR	205313000177	0	1	0	0	1
205313000371	C. E. R. EL EDEN	C. E. R. GABRIEL GOMEZ	205313000061	0	1	0	0	1
205313000371	C. E. R. EL EDEN	C. E. R. EL ROBLE	205313000339	0	1	0	0	1
205313000371	C. E. R. EL EDEN	C. E. R. JORGE HOYOS DUQUE	205313000347	0	1	0	0	1
205313000371	C. E. R. EL EDEN	C. E. R. QUEBRADONA	205313000461	0	1	1	0	2

TMM

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de GRANADA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
		ARRIBA						
205313000371	C. E. R. EL EDEN	C. E. R. EL CONCILIO	205313000398	0	1	0	0	1
205313000371	C. E. R. EL EDEN	I. E. R. LA MILAGROSA	205313000428	0	1	1	0	2
TOTAL MUNICIPIO DE GRANADA				3	51	41	0	95

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ubeimar Ortiz Ramirez Profesional Universitario Subregión.	<i>Ubeimar Ortiz R</i>	02-08-21
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar	<i>Juliana Díaz</i>	02-8-21
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa	<i>Tatiana Mora</i>	30-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Yaqueline Berrio López Profesional Universitario	<i>Yaqueline B.</i>	30-7-2021
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	<i>Ana milena Sierra S.</i>	02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida</i>	30/07/21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control	<i>John Gaviria</i>	02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación	<i>R P C</i>	2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070002715

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de GUARNE, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

TMM

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de GUARNE, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 “Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes”, para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de GUARNE para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105318000049	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	105318000049	4	19	24	0	47
105318000049	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	C. E. R. LA CLARA	205318000221	1	5	0	0	6

GH

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de GUARNE, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105318000049	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO SEDE II	105318800002	0	0	11	0	11
105318000049	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	C. E. R. MONTAÑES ABAJO	205318000353	0	1	0	0	1
105318000278	I. E. INMACULADA CONCEPCION	I. E. INMACULADA CONCEPCION	105318000278	4	17	30	0	51
105318000278	I. E. INMACULADA CONCEPCION	C. E. R. LA HONDITA	205318000396	1	2	0	0	3
205318000167	I. E. ROMERAL	E R PASTORCITA	205318000205	0	1	0	0	1
205318000167	I. E. ROMERAL	COLEGIO ROMERAL	205318000167	0	0	14	0	14
205318000167	I. E. ROMERAL	E R EL ZANGO	205318000035	1	9	0	0	10
205318000167	I. E. ROMERAL	E R MANUEL JOSE SIERRA	205318000191	1	3	0	0	4
205318000183	I. E. R. PIEDRAS BLANCAS	C. E. R. SAN IGNACIO	205318000558	0	2	0	0	2
205318000183	I. E. R. PIEDRAS BLANCAS	C. E. R. SAN ISIDRO	205318000141	0	2	0	0	2
205318000183	I. E. R. PIEDRAS BLANCAS	I. E. R. PIEDRAS BLANCAS	205318000183	1	3	8	0	12
205318000183	I. E. R. PIEDRAS BLANCAS	CENTRO EDUCATIVO RURAL PUEBLITO	205318000591	0	1	0	0	1
205318000183	I. E. R. PIEDRAS BLANCAS	C. E. R. EL SALADO	205318000051	0	1	0	0	1
205318000302	I. E. R. EZEQUIEL SIERRA	I. E. R. EZEQUIEL SIERRA	205318000302	1	1	5	0	7
205318000302	I. E. R. EZEQUIEL SIERRA	I. E. R. JUAN MARIA GALLEGO	205318000230	0	3	7	0	10
205318000302	I. E. R. EZEQUIEL SIERRA	C. E. R. LA TRINIDAD	205318000434	0	2	0	0	2
205318000302	I. E. R. EZEQUIEL SIERRA	C. E. R. LA CANDELARIA	205318000078	0	2	0	0	2
205318000302	I. E. R. EZEQUIEL SIERRA	C. E. R. ELADIO ESCOBAR	205318000027	0	1	0	0	1
205318000345	I. E. R. HOJAS ANCHAS	C. E. R. LA MILAGROSA	205318000337	0	2	0	0	2
205318000345	I. E. R. HOJAS ANCHAS	I. E. R. HOJAS ANCHAS	205318000345	1	2	5	0	8
205318000345	I. E. R. HOJAS ANCHAS	C. E. R. SAN JOSE	205318000132	0	2	0	0	2
205318000345	I. E. R. HOJAS ANCHAS	C. E. R. LA MOSQUITA	205318000582	0	1	0	0	1
205318000345	I. E. R. HOJAS ANCHAS	C. E. R. LA HONDA	205318000213	0	1	0	0	1
205318000345	I. E. R. HOJAS ANCHAS	C. E. R. TOLDAS	205318000116	0	2	0	0	2
205318000451	I. E. R. CHAPARRAL	C. E. R. COLORADOS	205318000248	1	5	0	0	6
205318000451	I. E. R. CHAPARRAL	E R I BERRACAL	205318000574	0	1	0	0	1
205318000451	I. E. R. CHAPARRAL	E R JUAN XXIII	205318000060	0	1	0	0	1

THH

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de GUARNE,
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205318000451	I. E. R. CHAPARRAL	E R FERMIN MONTOYA GUAMITO	205318000124	0	2	0	0	2
205318000451	I. E. R. CHAPARRAL	C. E. R. MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO	205318000388	0	3	0	0	3
205318000451	I. E. R. CHAPARRAL	I. E. R. CHAPARRAL	205318000451	2	8	19	0	29
TOTAL MUNICIPIO DE GUARNE				18	105	123	0	246

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ubeimar Ortiz Ramírez Profesional Universitario Subregión.	<i>Ubeimar Ortiz R</i>	02-08-21
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar	<i>Juliana Díaz</i>	02-08-21
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaría de Planeación Educativa	<i>Tatiana Mora</i>	30-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Yaqueline Berrío López Profesional Universitario	<i>Yaqueline B.L.</i>	30-7-2021
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	<i>Ana Milena S.S.</i>	02/08/21
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaría Administrativa	<i>Luz Aida R.B.</i>	30/07/21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control	<i>John Gaviria</i>	02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación	<i>C. E. Celis</i>	2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070002716

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de GUATAPÉ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

*AMS
TMM*

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de GUATAPÉ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de GUATAPÉ para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105321000025	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	105321000025	3	15	26	0	44
105321000025	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	C. E. R. LA PIEDRA	205321000071	0	1	3	0	4
105321000025	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	C. E. R. LA SONADORA	205321000062	0	1	0	0	1

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de GUATAPÉ,
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105321000025	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	C. E. R. EL TRONCO	205321000011	0	1	0	0	1
105321000025	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	C. E. R. LA PEÑA	205321000054	0	1	1	0	2
105321000025	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	C. E. R. QUEBRADA ARRIBA	205321000143	0	1	1	0	2
105321000025	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	C. E. R. LOS NARANJOS	205321000089	0	1	0	0	1
TOTAL MUNICIPIO DE GUATAPÉ				3	21	31	0	55

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ubeimar Ortiz Ramírez Profesional Universitario Subregión.	<i>Ubeimar Ortiz R</i>	02-08-21
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar	<i>Juliana Díaz</i>	02-08-21
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa	<i>Tatiana Mora</i>	30-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Yaqueline Berrío López Profesional Universitario	<i>Yaqueline B.</i>	30-7-2021
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra S.</i>	02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida</i>	30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control	<i>John Gaviria</i>	02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación	<i>Carlos Celis</i>	2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

TMM



Radicado: D 2021070002717

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de NARIÑO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

GM
TMM

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de NARIÑO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 “Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes”, para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de NARIÑO para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105483000347	I. E. INMACULADA CONCEPCION	C. E. R. EL LLANO	205483000457	0	1	7	0	8
105483000347	I. E. INMACULADA CONCEPCION	I.E.R. LA LINDA	205483000317	0	1	7	0	8
105483000347	I. E. INMACULADA CONCEPCION	I. E. INMACULADA CONCEPCION	105483000347	1	7	10	0	18
105483000347	I. E. INMACULADA CONCEPCION	C. E. R. MEDIACUESTA	205483000058	0	1	1	0	2

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de NARIÑO,
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105483000347	I. E. INMACULADA CONCEPCION	C. E. R. QUIEBRA DE SAN JOSE	205483000571	0	1	0	0	1
105483000347	I. E. INMACULADA CONCEPCION	C. E. R. SAN PEDRO ARRIBA	205483000392	0	1	1	0	2
105483000347	I. E. INMACULADA CONCEPCION	C. E. R. RIO ARRIBA	205483000015	0	1	0	0	1
105483000347	I. E. INMACULADA CONCEPCION	C. E. R. SAN MIGUEL	205483000147	0	1	0	0	1
105483000347	I. E. INMACULADA CONCEPCION	C. E. R. QUIEBRA HONDA	205483000139	0	1	0	0	1
105483000347	I. E. INMACULADA CONCEPCION	C. E. R. EL GUAMITO	205483000660	0	1	0	0	1
105483000347	I. E. INMACULADA CONCEPCION	C. E. R. LA QUIEBRA DE SAN JUAN	205483000651	0	1	0	0	1
105483000347	I. E. INMACULADA CONCEPCION	C. E. R. EL RECREO	205483000163	0	1	1	0	2
205483000031	C. E. R. UVITAL	C. E. R. SAN JOAQUIN	205483000040	0	1	1	0	2
205483000031	C. E. R. UVITAL	C. E. R. CAMPOALEGRE	205483000597	0	1	1	0	2
205483000031	C. E. R. UVITAL	C. E. R. MORRO AZUL	205483000082	0	1	0	0	1
205483000031	C. E. R. UVITAL	C. E. R. BERLIN	205483000538	0	1	0	0	1
205483000031	C. E. R. UVITAL	C. E. R. SANTA ROSA	205483000091	0	1	0	0	1
205483000031	C. E. R. UVITAL	C. E. R. GUAMAL	205483000210	0	1	1	0	2
205483000031	C. E. R. UVITAL	C. E. R. REQUINTADERO	205483000112	0	1	1	0	2
205483000031	C. E. R. UVITAL	C. E. R. EL PALMAR	205483000121	0	1	1	0	2
205483000031	C. E. R. UVITAL	C. E. R. EL JAZMIN	205483000601	0	1	1	0	2
205483000031	C. E. R. UVITAL	C. E. R. BALSORA	205483000295	0	1	0	0	1
205483000031	C. E. R. UVITAL	C. E. R. UVITAL	205483000031	0	1	1	0	2
205483000066	C. E. R. EL CARMELO	C. E. R. LAS MANGAS	205483000198	0	1	1	0	2
205483000066	C. E. R. EL CARMELO	C. E. R. EL CARMELO	205483000066	0	1	1	0	2
205483000066	C. E. R. EL CARMELO	C. E. R. LA BALVANERA	205483000368	0	1	1	0	2
205483000066	C. E. R. EL CARMELO	C. E. R. LA ARGENTINA	205483000180	0	1	1	0	2
205483000066	C. E. R. EL CARMELO	C. E. R. SAN PABLO	205483000694	0	1	0	0	1
205483000066	C. E. R. EL CARMELO	C. E. R. DAMAS	205483000350	0	1	1	0	2
205483000066	C. E. R. EL CARMELO	C. E. R. EL LIMON	205483000481	0	1	0	0	1
205483000066	C. E. R. EL CARMELO	C. E. R. EL CARAÑO	205483000201	0	1	1	0	2
205483000066	C. E. R. EL CARMELO	C. E. R. LA PEDRERA	205483000546	0	1	0	0	1
205483000066	C. E. R. EL CARMELO	C. E. R. EL CONDOR	205483000171	0	1	0	0	1
205483000066	C. E. R. EL CARMELO	C. E. R. BELLAVISTA	205483000252	0	1	0	0	1
205483000066	C. E. R. EL CARMELO	C. E. R. SAN ANDRES	205483000023	0	1	1	0	2
205483000236	I. E. R PUERTO VENUS	I. E. R PUERTO VENUS	205483000236	1	2	7	0	10
205483000236	I. E. R PUERTO VENUS	C. E. R. VENECIA	205483000333	0	1	1	0	2
205483000236	I. E. R PUERTO VENUS	C. E. R. LA IGUANA	205483000449	0	1	0	0	1

TUN
GMS

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de NARIÑO,
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205483000236	I. E. R PUERTO VENUS	C. E. R. LA ESPAÑOLA	205483000228	0	1	0	0	1
205483000236	I. E. R PUERTO VENUS	C. E. R. EL PINAL	205483000155	0	1	1	0	2
205483000236	I. E. R PUERTO VENUS	C. E. R. AGUACATAL	205483000473	0	1	1	0	2
205483000236	I. E. R PUERTO VENUS	C. E. R. EL BOSQUE	205483000589	0	1	0	0	1
205483000236	I. E. R PUERTO VENUS	C. E. R. MONTECRISTO	205483000325	0	1	0	0	1
205483000236	I. E. R PUERTO VENUS	C. E. R. EL ZAFIRO	205483000261	0	1	0	0	1
205483000236	I. E. R PUERTO VENUS	C. E. R. GUADUALITO	205483000309	0	1	0	0	1
TOTAL MUNICIPIO DE NARIÑO				2	52	51	0	105

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ubeimar Ortiz Ramírez Profesional Universitario Subregión.	<i>Ubeimar Ortiz R</i>	02-08-21
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar	<i>Juliana Díaz</i>	02-08-21
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa	<i>Tatiana Mora</i>	30-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Yaqueline Berrío López Profesional Universitario	<i>Yaqueline B.</i>	20-7-2021
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra S.</i>	02/08/21
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida</i>	30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control	<i>John Gaviria</i>	02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación	<i>Carlos Celis</i>	28/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070002718

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de LA CEJA DEL TAMBO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°).

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).

211

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de LA CEJA DEL TAMBO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 “Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes”, para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de LA CEJA DEL TAMBO para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105376000105	I. E. MARIA JOSEFA MARULANDA	I. E. MARIA JOSEFA MARULANDA	105376000105	5	20	27	0	52
105376000113	I. E. MONSEÑOR ALFONSO	I. E. MONSEÑOR ALFONSO	105376000113	4	16	30	0	50

GMS

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de LA CEJA DEL TAMBO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
	URIBE JARAMILLO	URIBE JARAMILLO						
105376000113	I. E. MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO	C. E. R. SAN NICOLAS	205376000134	0	1	0	0	1
105376000211	I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO	COLEGIO BERNARDO URIBE LONDOÑO	105376000211	2	9	23	0	34
105376000211	I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO	E U JUSTO PASTOR MEJIA	105376000245	2	10	8	0	20
105376000440	I. E. LA PAZ	COLEGIO LA PAZ	105376000440	2	19	39	0	60
105376000571	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	105376000571	2	10	18	0	30
105376000571	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	C. E. R. LA MILAGROSA	205376000011	1	5	7	0	13
205376000053	C. E. R. MARIA ESTEVEZ	C. E. R. JUAN DE DIOS ARANZAZU	205376000142	0	2	0	0	2
205376000053	C. E. R. MARIA ESTEVEZ	C. E. R. MARIA ESTEVEZ	205376000053	1	4	0	0	5
205376000053	C. E. R. MARIA ESTEVEZ	C. E. R. SALVADOR BERMUDEZ	205376000169	0	2	0	0	2
205376000070	I. E. FRANCISCO MARIA CARDONA	C. E. R. JESUS MARIA PIEDRAHITA	205376000037	0	1	3	0	4
205376000070	I. E. FRANCISCO MARIA CARDONA	C. E. R. EL HIGUERON	205376000096	0	1	0	0	1
205376000070	I. E. FRANCISCO MARIA CARDONA	C. E. R. ALFONSO NANO BERNAL	205376000347	0	2	1	0	3
205376000070	I. E. FRANCISCO MARIA CARDONA	C. E. R. CANDIDO BERNAL	205376000029	0	1	0	0	1
205376000070	I. E. FRANCISCO MARIA CARDONA	I. E. FRANCISCO MARIA CARDONA	205376000070	1	5	8	0	14
205376000070	I. E. FRANCISCO MARIA CARDONA	C. E. R. JUAN MANUEL LLANO	205376000045	0	1	1	0	2
205376000495	C. E. R. EL TAMBO	C. E. R. TIBERIO DE J SALAZAR Y HERRERA	205376000185	0	1	1	0	2
205376000495	C. E. R. EL TAMBO	C. E. R. LLANADAS	205376000517	0	1	1	0	2
205376000495	C. E. R. EL TAMBO	C. E. R. COLMENAS	205376000177	0	1	1	0	2
205376000495	C. E. R. EL TAMBO	C. E. R. ISIDORA DUQUE	205376000061	0	2	1	0	3
205376000495	C. E. R. EL TAMBO	C. E. R. EL TAMBO	205376000495	1	5	0	0	6

TAM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de LA CEJA DEL TAMBO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
TOTAL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO				21	119	169	0	309

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ubeimar Ortiz Ramírez Profesional Universitario Subregión.	<i>Ubeimar Ortiz R</i>	02-08-21
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar	<i>Juliana Díaz G.</i>	02-08-21
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa	<i>Tatiana Mora</i>	30-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Yaqueline Berrío López Profesional Universitario	<i>Yaqueline B.</i>	30-7-2021
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra S.</i>	02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón B.</i>	30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control	<i>John Gaviria O.</i>	02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación	<i>Carlos Celis C.</i>	2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070002719

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de EL PEÑOL, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

T.M.H.

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de EL PEÑOL, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 “Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes”, para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de EL PEÑOL para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105541000026	I. E. LEON XIII	I. E. LEON XIII	105541000026	6	27	38	0	71
205541000225	C. E. R. GUAMITO	C. E. R. GUAMITO	205541000225	0	3	3	0	6

CM

*"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de EL PEÑOL,
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"*

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205541000225	C. E. R. GUAMITO	C. E. R. LA MESETA	205541000101	0	2	0	0	2
205541000225	C. E. R. GUAMITO	C. E. R. LA PRIMAVERA	205541000331	0	1	0	0	1
205541000225	C. E. R. GUAMITO	C. E. R. LA ALIANZA	205541000349	0	1	1	0	2
205541000225	C. E. R. GUAMITO	C. E. R. UVITAL	205541000381	0	1	0	0	1
205541000225	C. E. R. GUAMITO	C. E. R. LA PALESTINA	205541000128	0	1	0	0	1
205541000225	C. E. R. GUAMITO	C. E. R. EL CARMELO	205541000314	0	1	0	0	1
205541000225	C. E. R. GUAMITO	C. E. R. JESUS ANTONIO FRANCO	205541000276	0	1	0	0	1
205541000225	C. E. R. GUAMITO	C. E. R. CONCORDIA	205541000144	0	1	0	0	1
205541000225	C. E. R. GUAMITO	C. E. R. CHIQUINQUIRA	205541000250	0	1	0	0	1
205541000225	C. E. R. GUAMITO	C. E. R. LA HELIDA	205541000284	0	1	0	0	1
205541000225	C. E. R. GUAMITO	C. E. R. BONILLA	205541000055	0	1	0	0	1
205541000225	C. E. R. GUAMITO	C. E. R. HORIZONTES	205541000448	0	1	0	0	1
205541000225	C. E. R. GUAMITO	C. E. R. EL SALTO	205541000080	0	1	1	0	2
205541000225	C. E. R. GUAMITO	C. E. R. EL CHILCO	205541000233	0	1	0	0	1
205541000403	I. E. R. PALMIRA	I. E. R. PALMIRA	205541000403	0	4	8	0	12
205541000403	I. E. R. PALMIRA	C. E. R. MARIA CONCEPCION POSADA	205541000063	0	1	0	0	1
205541000403	I. E. R. PALMIRA	C. E. R. LA MAGDALENA	205541000209	0	1	1	0	2
205541000403	I. E. R. PALMIRA	C. E. R. SANTA INES	205541000241	0	1	4	0	5
205541000403	I. E. R. PALMIRA	C. E. R. DESPENSAS	205541000039	0	1	1	0	2
205541000403	I. E. R. PALMIRA	C. E. R. EL MARIAL	205541000136	0	1	0	0	1

TMM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de EL PEÑOL,
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
TOTAL MUNICIPIO DE EL PEÑOL				6	54	57	0	117

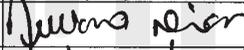
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

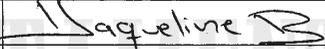


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

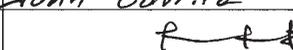
Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ubeimar Ortiz Ramírez Profesional Universitario Subregión.		02-08-21
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		2-08-21
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		02-8-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Yaqueline Berrío López Profesional Universitario		30-07-2021
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jáiro Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación		2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070002720

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de LA UNIÓN, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.-

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

GMA
T.M.U.

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de LA UNIÓN, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de LA UNIÓN para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105400000120	I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO	I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO	105400000120	3	14	23	0	40
105400000120	I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO	I. E. R. LA PALMERA	205400000370	0	2	4	0	6

CM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de LA UNIÓN,
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105400000120	I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO	C. E. R. LAS ACACIAS	205400000167	1	2	5	0	8
105400000120	I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO	C. E. R. BUENAVISTA	205400000191	0	1	0	0	1
105400000189	I. E. PIO XI	I. E. PIO XI	105400000189	3	12	23	0	38
105400000189	I. E. PIO XI	I. E. R. LAS TERESAS	205400000043	0	2	3	0	5
105400000189	I. E. PIO XI	C. E. R. SAN FRANCISCO	205400000361	0	1	0	0	1
205400000035	I. E. R. SAN JUAN	I. E. R. SAN JUAN	205400000035	1	4	8	0	13
205400000035	I. E. R. SAN JUAN	C. E. R. PIEDRAS	205400000027	0	1	0	0	1
205400000035	I. E. R. SAN JUAN	C. E. R. SANTA CRUZ	205400000108	0	1	0	0	1
205400000035	I. E. R. SAN JUAN	C. E. R. CHALARCA	205400000060	0	2	3	0	5
205400000035	I. E. R. SAN JUAN	C. E. R. JOHN JAIRO BOTERO LOPEZ	205400000396	0	1	0	0	1
205400000051	C. E. R. LA ALMERIA	C. E. R. LA CABAÑA	205400000159	0	1	0	0	1
205400000051	C. E. R. LA ALMERIA	C. E. R. PANTALIO	205400000086	0	1	0	0	1
205400000051	C. E. R. LA ALMERIA	C. E. R. QUEBRADA NEGRA	205400000221	0	1	0	0	1
205400000051	C. E. R. LA ALMERIA	C. E. R. LA ALMERIA	205400000051	0	2	0	0	2
205400000051	C. E. R. LA ALMERIA	C. E. R. VALLEJUELITO - PEÑAS	205400000574	0	1	0	0	1
205400000051	C. E. R. LA ALMERIA	C. E. R. LAS COLMENAS LA GARCIA	205400000388	0	1	0	0	1
205400000051	C. E. R. LA ALMERIA	C. E. R. GUARANGO	205400000078	0	2	0	0	2
205400000051	C. E. R. LA ALMERIA	C. E. R. CHUSCALITO	205400000175	0	2	0	0	2
205400000213	I. E. R. MARCO EMILIO LOPEZ GALLEGO	I. E. R. MARCO EMILIO LOPEZ GALLEGO	205400000213	0	4	8	0	12
205400000213	I. E. R. MARCO EMILIO LOPEZ GALLEGO	C. E. R. FATIMA	205400000582	0	1	1	0	2

TMM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de LA UNIÓN, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205400000213	I. E. R MARCO EMILIO LOPEZ GALLEGO	C. E. R. SAN MIGUEL ABAJO	205400000094	0	1	0	0	1
205400000213	I. E. R MARCO EMILIO LOPEZ GALLEGO	C. E. R. EL CARDAL	205400000299	0	1	0	0	1
205400000213	I. E. R MARCO EMILIO LOPEZ GALLEGO	C. E. R. LA MINITA	205400000345	0	1	0	0	1
TOTAL MUNICIPIO DE LA UNIÓN				8	62	78	0	148

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ubeimar Ortiz Ramírez Profesional Universitario Subregión.	<i>Ubeimar Ortiz R</i>	02-08-21
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar	<i>Juliana Díaz</i>	02-08-21
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa	<i>Tatiana Mora</i>	30-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Yaqueline Berrío López Profesional Universitario	<i>Yaqueline B.</i>	30-7-2021
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra S.</i>	02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida</i>	30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control	<i>John Gaviria</i>	02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación	<i>Carlos Celis</i>	2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070002721

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de MARINILLA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

THM
GSM

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de MARINILLA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 “Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes”, para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de MARINILLA para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105440000068	I. E. ROMAN GOMEZ	I.E. ROMAN GOMEZ	105440000068	0	0	35	0	35

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de MARINILLA,
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
10544000068	I. E. ROMAN GOMEZ	E U SABINA MUÑOZ DE BONILLA	105440000441	6	21	0	0	27
105440000131	I. E. SAN JOSE	I. E. SAN JOSE	105440000131	3	13	27	0	43
105440000131	I. E. SAN JOSE	COLEGIO NOCTURNO MONSEÑOR EMILIO BOTERO GONZALEZ	105440000157	0	0	0	0	0
105440000131	I. E. SAN JOSE	EU ROSALES	105440001021	0	2	0	0	2
105440000386	I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO	I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO	105440000386	3	15	33	0	51
105440000408	I. E. R. TECNICO DE MARINILLA	INSTITUTO TECNICO DE MARINILLA	105440000408	0	0	13	0	13
105440000408	I. E. R. TECNICO DE MARINILLA	C. E. R. PRESBITERO JOSE MARIA GOMEZ	205440000437	0	2	0	0	2
105440000408	I. E. R. TECNICO DE MARINILLA	C. E. R. YARUMOS	205440000607	1	2	0	0	3
105440000408	I. E. R. TECNICO DE MARINILLA	C. E. R. GABRIEL DUQUE GOMEZ	205440000283	0	2	0	0	2
105440000408	I. E. R. TECNICO DE MARINILLA	C. E. R. MAXIMILIANO GOMEZ	205440000011	0	1	0	0	1
105440000408	I. E. R. TECNICO DE MARINILLA	C. E. R. ISIDORO GOMEZ	205440000046	0	1	0	0	1
105440000408	I. E. R. TECNICO DE MARINILLA	E R MARCOS OSSA GARCIA	205440000585	1	5	0	0	6
105440000467	I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE	E U JORGE R DE POSADA	105440000653	6	30	0	0	36
105440000467	I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE	INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE	105440000467	0	0	46	0	46
205440000160	C. E. R. FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ	C. E. R. FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ	205440000160	1	5	0	0	6
205440000160	C. E. R. FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ	C. E. R. SANTA CRUZ	205440000666	0	1	0	0	1

TMM
GPM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de MARINILLA,
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205440000160	C. E. R. FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ	C. E. R. JOAQUIN GUILLERMO GONZALEZ	205440000321	0	1	0	0	1
205440000160	C. E. R. FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ	C. E. R. MARCO ANTONIO ALZATE	205440000569	0	1	0	0	1
205440000160	C. E. R. FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ	C. E. R. PRESBITERO MARCOS DUQUE S	205440000071	0	2	0	0	2
205440000267	I. E. R. FRANCISCO MANZUETO GIRALDO	C. E. R. OBDULIO DUQUE	205440000917	1	5	0	0	6
205440000267	I. E. R. FRANCISCO MANZUETO GIRALDO	C. E. R. GENERAL RICARDO MARIA GIRALDO	205440000232	0	2	0	0	2
205440000267	I. E. R. FRANCISCO MANZUETO GIRALDO	C. E. R. JUAN DUQUE ESTRADA	205440000224	0	2	0	0	2
205440000267	I. E. R. FRANCISCO MANZUETO GIRALDO	I. E. R. FRANCISCO MANZUETO GIRALDO	205440000267	1	6	12	0	19
205440000267	I. E. R. FRANCISCO MANZUETO GIRALDO	C. E. R. MATEO DE JESUS TORO	205440000291	0	2	0	0	2
205440000267	I. E. R. FRANCISCO MANZUETO GIRALDO	C. E. R. MARGARITA URREA	205440000411	0	2	0	0	2
205440000305	I. E. R. ROSALIA HOYOS	C. E. R. MANUEL TIBERIO SALAZAR	205440000364	0	1	0	0	1
205440000305	I. E. R. ROSALIA HOYOS	I. E. R. ROSALIA HOYOS	205440000305	1	5	14	0	20
205440000305	I. E. R. ROSALIA HOYOS	I. E. R. MAURICIO RAMIREZ	205440000097	0	1	0	0	1
205440000305	I. E. R. ROSALIA HOYOS	C. E. R. DR JESUS ANTONIO HOYOS	205440000348	0	1	0	0	1
205440000305	I. E. R. ROSALIA HOYOS	C. E. R. MATILDE JIMENEZ DE DUQUE	205440000313	0	1	0	0	1
205440000305	I. E. R. ROSALIA HOYOS	C. E. R. EDUVIGEZ GOMEZ	205440000101	0	1	0	0	1
205440000305	I. E. R. ROSALIA HOYOS	C. E. R. VICENTE ARBELAEZ	205440000127	0	1	0	0	1
205440000305	I. E. R. ROSALIA HOYOS	C. E. R. CANONIGO ULPIANO RAMIREZ	205440000020	0	2	1	0	3
205440000330	C. E. R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ	C. E. R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ	205440000330	1	5	4	0	10
205440000330	C. E. R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ	C. E. R. EL CHAGUALO	205440000747	0	1	0	0	1
205440000330	C. E. R. OBISPO EMILIO BOTERO	C. E. R. OBISPO VALERIO	205440000275	0	2	0	0	2

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de MARINILLA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
	GONZALEZ	ANTONIO JIMENEZ						
205440000330	C. E. R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ	C. E. R. LINO DE J ACEVEDO Y ZULUAGA	205440000356	0	2	0	0	2
TOTAL MUNICIPIO DE MARINILLA				25	146	185	0	356

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ubeimar Ortiz Ramírez Profesional Universitario Subregión.	<i>Ubeimar Ortiz R</i>	02-08-21
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar	<i>Juliana Diaz G</i>	2-08-21
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa	<i>Tatiana Mora</i>	30-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Yaqueline Berrío López Profesional Universitario	<i>Yaqueline B.</i>	30-7-2021
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	<i>Ana milena sierra S.</i>	04/08/21
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida</i>	30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control	<i>John Gaviria</i>	02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación	<i>Carlos Celis</i>	2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

744



Radicado: D 2021070002722

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de MUTATÁ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

T.M.H.
G.M.

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de MUTATÁ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 “Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes”, para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de MUTATÁ para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105480000010	I. E. MUTATA	COLEGIO MUTATA	105480000010	0	14	27	0	41
105480000010	I. E. MUTATA	C.E.R. LA SECRETA	205480000596	0	1	0	0	1
105480000010	I. E. MUTATA	C. E. R. BEDO	205480000511	0	2	0	0	2

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de
MUTATÁ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
10548000010	I. E. MUTATA	C. E. R. COLBALSOS	205480001190	0	1	0	0	1
10548000010	I. E. MUTATA	C. E. R. CHONTADURAL	205480000634	0	1	0	0	1
10548000010	I. E. MUTATA	E U ANA JOAQUIN A OSORIO	105480000036	3	6	0	0	9
205480000138	I.E.R PAVARANDÓ GRANDE	I.E.R PAVARANDÓ GRANDE	205480000138	1	6	3	0	10
205480000341	I E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS	I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS	205480000341	2	10	16	0	28
205480000341	I E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS	C. E. R. LA FLORESTA	205480000839	0	1	0	0	1
205480000341	I E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS	C. E. R. PAVARAN DOCITO	205480000103	0	1	0	0	1
205480000341	I E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS	C. E. R. LEON PORROS	205480000146	0	1	0	0	1
205480000341	I E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS	EL PORROS	205480800002	0	1	0	0	1
205480000341	I E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS	C. E. R. LA MILAGROSA	205480000120	0	1	0	0	1
205480000341	I E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS	C.E.R. SAN JOSE DE LEON	205480000553	0	1	0	0	1
205480000341	I E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS	E R JOSE ANTONIO GALAN	205480000049	0	1	0	0	1
205480000341	I E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS	C.E.R JURADO CARRETERA	205480800029	0	1	0	0	1
205480000341	I E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS	C. E. R. LA FORTUNA	205480000065	0	1	0	0	1
205480000341	I E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS	C. E. R. CHADO ARRIBA	205480800011	0	1	0	0	1
205480000341	I E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS	C.E.R. JOSEFINA DIAZ	205480000081	0	1	0	0	1
205480000341	I E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS	C. E. R. JURADO ARRIBA	205480000383	0	1	0	0	1
205480000341	I E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS	C. E. R. MONTERIA LEON	205480000499	0	1	0	0	1
205480001151	C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI	C.E.R INDIGENA CHONTADURAL CANERO	205480800053	0	2	0	0	2

T.M.H.
G.S.

*"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de
MUTATÁ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"*

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205480001151	C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI	C. E. R. INDIGENI STA EL SILENCIO	205480000952	0	1	0	0	1
205480001151	C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI	C. E. R. INDIGENI STA SURRAMB AY SABALET A	205480000979	0	1	0	0	1
205480001151	C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI	C.E.R INDIGENA MONGUD O ARRIBA	205480800037	0	1	0	0	1
205480001151	C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI	C.E.R INDIGENA SURRAMB AY	205480800045	0	1	0	0	1
205480001151	C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI	C. E. R. INDIGENI STA CAÑADUZ ALES	205480001142	0	1	0	0	1
205480001151	C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI	C. E. R. I. EL PORROS O	205480000073	0	1	0	0	1
205480001151	C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI	C. E. R. INDIG. DEL CACAO	205480001118	0	1	0	0	1
205480001151	C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI	C. E. R. INDIGENA DE MUTATA CITO	405480001010	0	1	0	0	1
205480001151	C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI	C. E. R. INDIGENA BEDO EL ENCANTO	205480001209	0	1	0	0	1
205480001151	C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI	C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI	205480001151	0	5	0	0	5
TOTAL MUTATÁ				6	70	46	0	122

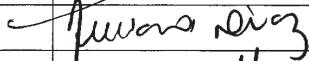
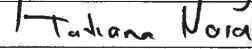
"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de MUTATÁ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

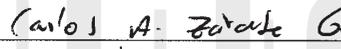
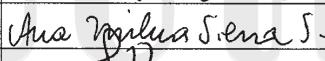
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

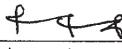
Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sonia Palacio Giraldo Profesional Universitario Subregión		04/08/21
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		2-08-21
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		2-8-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Carlos Alberto Zarate Giraldo Auxiliar Administrativo		02/08/2021
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		2/08/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación		2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

TMM



Radicado: D 2021070002723

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de VIGÍA DEL FUERTE, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

T.M.M.

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de VIGÍA DEL FUERTE, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 “Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes”, para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de VIGÍA DEL FUERTE para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105873000232	I. E. VIGIA DEL FUERTE	C. E. R. MURRI LA PLAYA	205873000121	0	3	0	0	3
105873000232	I. E. VIGIA DEL FUERTE	C. E. R. LA LOMA MURRI	205873000555	0	3	0	0	3
105873000232	I. E. VIGIA DEL FUERTE	LICEO VIGIA DEL FUERTE	105873000232	2	12	17	1	32

CM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de VIGÍA DEL FUERTE, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105873000232	I. E. VIGIA DEL FUERTE	C. E. R. SAN MARTIN DE PORRES	205873000105	0	1	0	0	1
105873000232	I. E. VIGIA DEL FUERTE	C. E. R. SAN ALEJANDRO	205873000547	0	1	0	0	1
105873000232	I. E. VIGIA DEL FUERTE	C. E. R. VUELTA CORTADA	205873000172	0	1	0	0	1
105873000232	I. E. VIGIA DEL FUERTE	C. E. R. PUERTO ANTIOQUIA	205873000199	0	2	0	0	2
105873000232	I. E. VIGIA DEL FUERTE	C. E. R. GUADUALITO	205873000024	0	1	0	0	1
205873000067	I. E. SAN ANTONIO DE PADUA	I. E. SAN ANTONIO DE PADUA	205873000067	1	2	7	0	10
205873000067	I. E. SAN ANTONIO DE PADUA	C. E. R. PALO BLANCO	205873000059	0	1	0	0	1
205873000067	I. E. SAN ANTONIO DE PADUA	C. E. R. SEVILLA	205873000083	0	1	0	0	1
205873000342	I. E. R. BUCHADO	I. E. R. BUCHADO	205873000342	1	3	7	0	11
205873000342	I. E. R. BUCHADO	C. E. R. ARENAL	205873000326	0	1	0	0	1
205873000342	I. E. R. BUCHADO	C. E. R. SAN MIGUEL	205873000130	0	2	0	0	2
205873000369	I. E. R. INDIGENISTA EMBERA ATRATO MEDIO	I. E. R. INDIGENISTA EMBERA ATRATO MEDIO	205873000369	0	2	11	0	13
205873000369	I. E. R. INDIGENISTA EMBERA ATRATO MEDIO	C. E. R. INDIGENISTA EL SALADO	205873000393	1	2	0	0	3
205873000369	I. E. R. INDIGENISTA EMBERA ATRATO MEDIO	C. E. R. INDIGENISTA GENGADO	205873000440	0	2	0	0	2
405873000325	I. E. R. ALIANZA PARA EL PROGRESO	C. E. R. PUERTO PALACIOS	205873000041	0	1	0	0	1
405873000325	I. E. R. ALIANZA PARA EL PROGRESO	I. E. R. ALIANZA PARA EL PROGRESO	405873000325	0	3	4	0	7
405873000325	I. E. R. ALIANZA PARA EL PROGRESO	C. E. R. ISLETA	205873000245	0	2	0	0	2
405873000325	I. E. R. ALIANZA PARA EL PROGRESO	C. E. R. VEREDA MEDELLIN	205873000091	0	1	0	0	1
405873000325	I. E. R. ALIANZA PARA EL PROGRESO	C. E. R. BOCA VIDRI	205873000377	0	1	0	0	1

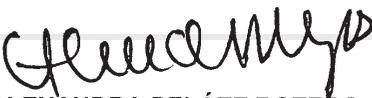
TNY

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de VIGÍA DEL FUERTE, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

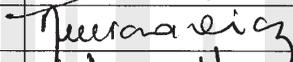
Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205873000571	C. E. R. INDIG. GUAGUANDO	C. E. R. INDIG. GUAGUANDO	205873000571	0	1	0	0	1
TOTAL VIGÍA DEL FUERTE				5	49	46	1	101

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

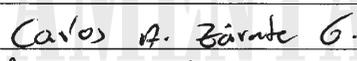
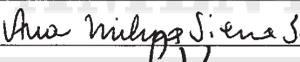
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

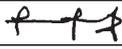
Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sonia Palacio Giraldo Profesional Universitario Subregión		02/08/21
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		29-7-2021
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaría de Planeación Educativa		29-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Carlos Alberto Zarate Giraldo Auxiliar Administrativo		29-7-2021
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		02/08/21
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación		2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070002724

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SAN PEDRO DE URABÁ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

TNH

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SAN PEDRO DE URABÁ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 “Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes”, para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de SAN PEDRO DE URABÁ para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105665000024	I. E. CAMILO TORRES	COLEGIO CAMILO TORRES	105665000024	2	14	26	0	42
105665000024	I. E. CAMILO TORRES	E U I ZOILA LOPEZ LUGO	105665001331	1	5	5	0	11

CAUS

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SAN PEDRO DE URABÁ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105665000024	I. E. CAMILO TORRES	E U I HERNANDEZ CASTILLO	105665001217	1	5	0	0	6
105665000024	I. E. CAMILO TORRES	C. E. R. EL CAÑO	205665000622	0	1	0	0	1
105665000041	I. E. SAN PEDRO DE URABA	LICEO SAN PEDRO DE URABA	105665000041	0	3	42	0	45
105665000041	I. E. SAN PEDRO DE URABA	E U I BRISAS DE URABA	105665001187	3	3	0	0	6
105665000041	I. E. SAN PEDRO DE URABA	C. E. R. ANGOSTURA	205665000878	0	1	0	0	1
105665000041	I. E. SAN PEDRO DE URABA	MONTECARLOS	205665010199	0	1	0	0	1
105665000041	I. E. SAN PEDRO DE URABA	C. E. R. VILLA ESTHER	205665001297	0	1	0	0	1
105665000041	I. E. SAN PEDRO DE URABA	E U POLICARPA SALAVARRIETA	105665009986	0	14	0	0	14
105665000041	I. E. SAN PEDRO DE URABA	C. E. R. BRISAS DEL PIRU	205665001173	0	1	0	0	1
105665000041	I. E. SAN PEDRO DE URABA	C. E. R. SANTA ROSA JUAN XXIII	205665000266	0	1	0	0	1
205665000100	I. E. R. LOS ALMENDROS	C.E.R. LOS CERROS DE PELAYITO	205665010024	0	1	0	0	1
205665000100	I. E. R. LOS ALMENDROS	I. E. R. LOS ALMENDROS	205665000100	0	1	1	0	2
205665000207	I. E. R. INDIGENA TACANAL	C.E.R INDIGENA PARAISO	205665800033	0	1	1	0	2
205665000215	I. E. R. BUCHADO MEDIO	I. E. R. BUCHADO MEDIO	205665000215	0	4	8	0	12
205665000215	I. E. R. BUCHADO MEDIO	I. E. R. ALTO ROSARIO	205665001301	0	3	7	0	10
205665000215	I. E. R. BUCHADO MEDIO	C. E. R. ABIBE PUEBLITO	205665001068	0	1	4	0	5
205665000215	I. E. R. BUCHADO MEDIO	C. E. R. LA UNION	205665001254	0	1	0	0	1
205665000428	I. E. R. LAS PAVAS	C. E. R. SAN JUANCITO ARRIBA	205665001084	0	1	0	0	1

→ 44

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SAN PEDRO DE URABÁ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205665000428	I. E. R. LAS PAVAS	I. E. R. LAS PAVAS	205665000428	1	0	1	0	2
205665000487	I. E. R. LA CABAÑA	C.E.R. EL CEDRO	205665001343	0	1	0	0	1
205665000495	C.E.R. LOS ALMAGROS	C.E.R. LOS ALMAGROS	205665000495	1	4	4	0	9
205665000495	C.E.R. LOS ALMAGROS	GUARTINAJO	205665001262	0	1	0	0	1
205665000495	C.E.R. LOS ALMAGROS	C.E.R. ALMAGRITAS	205665000606	0	1	0	0	1
205665000495	C.E.R. LOS ALMAGROS	C.E.R. BRASIL	205665000134	0	1	0	0	1
205665000495	C.E.R. LOS ALMAGROS	C. E. R. ZUMBIDO ABAJO	205665001351	0	2	0	0	2
205665000495	C.E.R. LOS ALMAGROS	C. E. R. LA NEVADA	205665000118	0	3	0	0	3
205665000495	C.E.R. LOS ALMAGROS	C. E. R. BOTELLA DE ORO	205665001017	0	1	0	0	1
205665000517	I. E. R. ANTONIO NARIÑO	C. E. R. EL PELAYITO	205665000975	0	2	0	0	2
205665000517	I. E. R. ANTONIO NARIÑO	I. E. R. ANTONIO NARIÑO	205665000517	0	4	11	0	15
205665000517	I. E. R. ANTONIO NARIÑO	C. E. R. MORROA	205665000380	0	0	0	0	0
205665000517	I. E. R. ANTONIO NARIÑO	C. E. R. ZAPINDONGA	205665000959	0	1	0	0	1
205665000525	C. E. R. ARENAS MONAS	C. E. R. ARENAS MONAS	205665000525	0	3	4	0	7
205665000525	C. E. R. ARENAS MONAS	CENTRO EDUCATIVO RURAL LOS MORALES	205665001289	0	1	0	0	1
205665000576	I. E. R. SANTA CATALINA	COLEGIO SANTA CATALINA	205665000576	1	5	30	0	36
205665000576	I. E. R. SANTA CATALINA	E R SAN VICENTE	205665000304	0	1	0	0	1
205665000576	I. E. R. SANTA CATALINA	C. E. R. CERRO BUENAVISTA	205665001122	0	1	0	0	1
205665000576	I. E. R. SANTA CATALINA	C.E.R LA BOLSA	205665000355	0	1	0	0	1
205665000576	I. E. R. SANTA CATALINA	C.E.R MACONDO	205665001009	0	1	0	0	1

GM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SAN PEDRO DE URABÁ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205665000576	I. E. R. SANTA CATALINA	C.E.R. EL JORDÁN	205665010032	0	2	0	0	2
205665000576	I. E. R. SANTA CATALINA	C.E.R. LA ROSITA	205665000185	0	1	0	0	1
205665000576	I. E. R. SANTA CATALINA	C. E. R. EL CHIMBORAZO	205665000169	0	1	0	0	1
205665000576	I. E. R. SANTA CATALINA	E R EL MOLINILLO	205665000363	0	2	0	0	2
205665000789	C. E. R. BETANIA	I. E. R. LOS BURROS	205665000282	0	1	0	0	1
205665000789	C. E. R. BETANIA	C. E. R. BETANIA	205665000789	0	3	4	0	7
205665000789	C. E. R. BETANIA	C. E. R. SAN EMIGDIO	205665000452	0	2	0	0	2
205665000789	C. E. R. BETANIA	C. E. R. LA CEIBA	205665000509	0	1	0	0	1
205665000860	I. E. R. SAN ISIDRO	I. E. R. SAN ISIDRO	205665000860	0	0	2	0	2
205665000886	C. E. R. EL ZUMBIDO	C. E. R. EL ZUMBIDO	205665000886	0	2	1	0	3
205665000886	C. E. R. EL ZUMBIDO	C.E.R. FILO PANCHO	205665010067	0	2	0	0	2
205665000886	C. E. R. EL ZUMBIDO	C.E.R. TRES ESQUINAS	205665001327	0	2	0	0	2
405665000443	C.E.R. SAN PABLO APOSTOL	C. E. R. SAN PABLO APOSTOL	405665000443	0	2	4	0	6
405665000443	C.E.R. SAN PABLO APOSTOL	C.E.R. PARCELAS UNIÓN HORIZONTE	205665010083	0	1	0	0	1
405665000443	C.E.R. SAN PABLO APOSTOL	C. E. R. SANTA ROSA	205665001033	0	2	0	0	2
405665000443	C.E.R. SAN PABLO APOSTOL	C. E. R. SAN JUAN BAUTISTA	205665001025	0	1	0	0	1
405665000443	C.E.R. SAN PABLO APOSTOL	C. E. R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	205665001220	0	1	0	0	1
TOTAL SAN PEDRO DE URABÁ				10	123	155	0	288

THJ

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SAN PEDRO DE URABÁ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

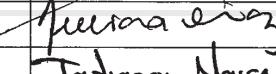
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

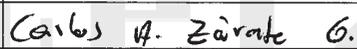
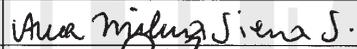


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

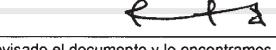
Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sonia Palacio Giraldo Profesional Universitario Subregión		02/08/21
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		29-7-2021
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		29-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Carlos Alberto Zarate Giraldo Auxiliar Administrativo		29-7-2021
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/08/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación		2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

INGaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Yeiny Yuliett Hernández Pardo
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
